CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-11-30-1352-26

MODALIDAD[1]	*Selección Abreviada de Menor Cuantía*
OBJETO	*Prestación del servicio de mensajería expresa para la admisión, curso, distribución, entrega y trazabilidad de la correspondencia y documentos generados por el Municipio de Envigado, en sus diferentes modalidades, a nivel urbano, rural, regional y nacional, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.*
PRESUPUESTO OFICIAL	Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($489.800.000), IVA EXCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20261505**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026. • **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20261505	21202020060000000000000006801100113040010000003	$199.800.000
20261505	21202020060000000000000006802100113040010000003	$290.000.000

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem ***"Lista de artículos"*** poniendo el **valor total del presupuesto oficial o la sumatoria de ítems unitarios**.
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en **precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.**
4. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora,** previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos**.**
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según ACUERDO **MUNICIPAL 046 DE DICIEMBRE 18 DE 2024** y **ACUERDO N°057 DEL 2025** (Estatuto Tributario Municipal)
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

[1] Ajustar según necesidad

LUGAR	FECHA
Dirección de Compras	01 de Septiembre de 2026

COMITÉ EVALUADOR	CARGO
Daniel Cabezas Londoño	Rol Jurídico
Juan Manuel Echavarría Calle	Rol Financiero
Daniel Rojas Gallego	Rol Técnico - Secretaría General / Dirección de Calidad

ORDEN DEL DÍA

1. Evaluación de criterios habilitantes de carácter jurídico del proponente (subsanables)
2. Evaluación de criterios habilitantes de carácter técnico verificados por la unidad ejecutora (subsanables)
3. Criterios de calificación
4. Orden de elegibilidad
5. **Decisiones del comité evaluador**

DESARROLLO

1. Evaluación de los factores de elegibilidad de los proponentes

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

Proponente

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	830146124 -3	Dirección: Ac 26 69 76 Of 303-304 Bogotá D.C. Correo electrónico: Teléfono: 6013232571 E-mail: notificaciones@digicomsys.com.co

1.2 Resultado de la verificación de documentos habilitantes en la evaluación inicial:

PROPONENTE	HABILITADO	OBSERVACIONES
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	NO	**REQUISITOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA DEBE SUBSANAR:** Se solicita al proponente subsanar e informar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si la sociedad DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A. corresponde a una sociedad anónima abierta o a una sociedad anónima cerrada. En caso de tratarse de una sociedad anónima abierta, deberá aportar el Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. En caso de tratarse de una sociedad anónima cerrada, deberá aportar los documentos exigidos para dicha naturaleza societaria, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. (Certificado emitido por el revisor fiscal, adicional al certificado se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se

		anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.)
		REQUISITOS TÉCNICOS A SUBSANAR DETERMINADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA: Se solicita al proponente subsanar y aportar: - PDF con el acto administrativo con el cual el MINTIC lo habilita como Operador Postal de Mensajería Expresa. - La ficha técnica o Manual de usuario del software "Sispostal". El usuario demo para validar los estados mínimos, trazabilidad y funcionalidades

1.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES, CRITERIOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE

El proponente presentó los siguientes documentos a subsanar, de lo cual se elaboró su análisis y se concluye lo siguiente:

	CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA		
REQUISITO JURÍDICO QUE DEBE SUBSANAR: En caso de tratarse de una sociedad anónima cerrada, deberá aportar los documentos exigidos para dicha naturaleza societaria, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. (Certificado emitido por el revisor fiscal, adicional al certificado se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.)	SI	**REQUISITO SUBSANADO:** El proponente subsanó el requisito establecido en el pliego de condiciones para las sociedades anónimas cerradas, toda vez que aportó la certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que consta que DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A. es una sociedad anónima cerrada. Igualmente, allegó la documentación soporte correspondiente, incluyendo la copia del documento de identidad del Revisor Fiscal, la certificación de composición accionaria expedida por este, las copias de los documentos de identidad de los socios personas naturales, así como el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica accionista DIGI GROUP S.A.S., con fecha de expedición vigente, junto con la identificación de su representante legal. En consecuencia, se verifica el cumplimiento de la exigencia prevista en el pliego, por lo que la observación se entiende debidamente subsanada

Para constancia firma,



Daniel Cabezas Londoño
Rol Jurídico

1.4 EVALUACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS VERIFICADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA

El proponente presentó los siguientes documentos a subsanar, de lo cual se elaboró su análisis técnico y se concluye lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO		
	CUMPLE	**OBSERVACIONES**
REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE SUBSANAR: - PDF con el acto administrativo con el cual el MINTIC lo habilita como Operador Postal de Mensajería Expresa. - La ficha técnica o Manual de usuario del software "Sispostal". - El usuario demo para validar los estados mínimos, trazabilidad y funcionalidades	SI	**REQUISITO SUBSANADO:** El proponente subsanó el requisito establecido en el pliego de condiciones aportando el acto administrativo "Resolución 1209 del 25 de mayo de 2021", mediante el cual el MINTIC lo habilitó como Operador Postal del mensajería Expresa por un término de diez (10) años.
	SI	**REQUISITO SUBSANADO:** El proponente subsanó el requisito establecido en el pliego de condiciones aportando lo siguiente: - Ficha técnica de "Sispostal" - Ficha con la descripción de los ambientes de "Sispostal" - Guía para ingreso y consulta al ambiente web de "Sispostal"
	SI	**REQUISITO SUBSANADO:** El proponente subsanó el requisito establecido en el pliego de condiciones, proporcionando el usuario demo para ingresar a "Sispostal", mediante el cual se accedió a la herramienta, lo que permitió explorar su funcionalidad y los diferentes reportes y consultas que se pueden llevar a cabo para conocer el estado de un envío.

Para constancia firma,

Daniel Rojas Gallego
Secretaria General / Dirección de Calidad
Rol Técnico

2 DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

CONCLUSIÓN GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES SUBSANABLES		
PROPONENTE	**HABILITADO**	**OBSERVACIONES**
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	SI	El grupo evaluador recomienda al ordenador del gasto: • Habilitar al proponente toda vez que cumple con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad. Se procederá con la asignación de puntaje.

3. Evaluación de los criterios de los proponentes habilitados

3.1 Proponentes habilitados

Proponente

NOMBRE	NIT O CC
1. DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	830146124 -3

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO[2]	**29**
Factor Económico-Precio	29
FACTOR TÉCNICO	**30.5**
ISO 9001	15
ISO 27001	15.5
PRESENCIA REGIONAL	**30**
Presencia regional	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021	**10**
Puntaje incentivo a la industria nacional	10
Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Puntaje adicional para proponentes MIPYME	0.25
Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Puntaje adicional para los emprendimientos de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

[2] En caso de ser presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad deberá solicitar la aclaración o corrección de la misma al oferente siempre cuando está no varíe el valor total de la propuesta económica. Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

Propuesta presentada por[3]

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	830146124 -3	Dirección: Ac 26 69 76 Of 303-304 Bogotá D.C. Correo electrónico: Teléfono: 6013232571 E-mail: notificaciones@digicomsys.com.co

A. FACTOR ECONÓMICO[4]

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo veintinueve (29) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	29

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **veintinueve (29) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

[3] Diligenciar por cada proponente
[4] Determinar el factor de escogencia

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Puntaje Obtenido:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomaron los dos primeros dígitos decimales de la TRM vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre y presentación de ofertas (12 de agosto), correspondiente a .07, valor que se ubica en el rango de 0.00 a 0.24, por lo cual el método aplicable es el de MEDIA ARITMÉTICA, conforme a la tabla de rangos establecida en el pliego.

No obstante, se evidencia que dentro del presente proceso de selección se presentó una única oferta, razón por la cual no resulta técnica ni matemáticamente procedente la aplicación de la fórmula de media aritmética, dado que esta requiere de una pluralidad de ofertas para determinar un promedio de comparación.

En consecuencia, y en aplicación del principio de selección objetiva, al existir un único oferente que cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, se le asigna la totalidad del puntaje previsto para el Factor Económico, esto es, VEINTINUEVE (29) PUNTOS

VALOR	PUNTAJE
$ 489.800.000	29

B. FACTOR TECNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **TREINTA PUNTO CINCO. (30.5) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor Técnico	Puntaje
FACTOR TÉCNICO	**30.5**
ISO 9001	15
ISO 27001	15.5

- **ISO 9001 - Sistema de Gestión de Calidad - (15 puntos)**

El Municipio de Envigado cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la norma ISO 9001, por lo cual resulta pertinente que los procesos externos que inciden en la prestación de sus servicios se desarrollen bajo estándares que aseguren la calidad, trazabilidad y mejora continua.

En este sentido, si bien la acreditación de la certificación ISO 9001 no constituye un requisito habilitante, su tenencia por parte del proponente se reconoce como un factor de calidad adicional, en tanto evidencia la implementación de prácticas organizacionales orientadas a la gestión eficiente de procesos, control operativo y satisfacción del usuario.

En consecuencia, se otorgarán hasta quince (15) puntos al proponente que acredite certificación vigente en la norma ISO 9001, expedida por entidad certificadora acreditada, en actividades relacionadas con el objeto contractual.

- **ISO 27001 - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – (15.5 puntos)**

El objeto contractual implica el tratamiento de información tributaria sensible, incluyendo datos personales, información económica y documentos con valor probatorio, cuya gestión debe garantizar condiciones adecuadas de confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a la normativa vigente, en particular la Ley 1581 de 2012 y el Estatuto Tributario.

En este contexto, la certificación ISO 27001 constituye un estándar internacional que acredita la implementación de controles de seguridad de la información, gestión de riesgos, protección de datos y continuidad operativa, aspectos especialmente relevantes para la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, aunque esta certificación no es exigida como requisito habilitante, su acreditación se valorará como un factor diferenciador de calidad y seguridad, otorgándose quince punto cinco (15,5)

puntos al proponente que presente certificación vigente en la norma ISO 27001, expedida por entidad certificadora acreditada y relacionada con las actividades objeto del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
ISO 9001	15
ISO 27001	15.5
TOTAL	**30.5**

Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

- Revisada la certificación ISO 9001:2015 aportada por el proponente, se evidencia que la misma se encuentra vigente y que su alcance comprende los servicios de tercerización en captura de información, digitalización, custodia, organización y administración de documentos. La Entidad considera que dichas actividades guardan relación con la ejecución del objeto contractual, toda vez que la prestación del servicio de mensajería expresa comprende actividades de recepción, alistamiento, clasificación, control, trazabilidad y gestión documental de la correspondencia e información objeto del contrato. En tal sentido, el alcance certificado acredita la implementación de procesos orientados al aseguramiento de la calidad, control operativo, trazabilidad y mejora continua, aspectos que resultan concordantes con la finalidad perseguida por el presente factor de evaluación. Por lo anterior, se asignan los 15 puntos.

- Revisada la certificación ISO/IEC 27001:2022 aportada por el proponente, se evidencia que la misma se encuentra vigente y que su alcance comprende los servicios de tercerización en captura de información, digitalización, custodia, organización y administración de documentos. La Entidad considera acreditada la relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica el manejo, administración, custodia, trazabilidad y protección de documentos e información que deben conservar condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad durante toda la cadena operativa. En consecuencia, el alcance certificado resulta acorde con la finalidad del factor de evaluación orientado a garantizar adecuados niveles de seguridad de la información, razón por la cual se asignan los 15.5 puntos.

C. PRESENCIA REGIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La adecuada ejecución del contrato exige una interacción permanente entre el contratista y el Municipio para la atención de novedades, gestión de devoluciones, visitas de seguimiento, atención de requerimientos de supervisión, gestión de PQRSDF, coordinación operativa y atención de incidentes relacionados con la prestación del servicio.

En consideración a lo anterior, y con el fin de valorar la capacidad operativa instalada necesaria para atender de manera eficiente las obligaciones contractuales, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten infraestructura operativa permanente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), entendida como oficina, sucursal, agencia, centro logístico o centro de operaciones destinado a la prestación de servicios de mensajería o actividades relacionadas con el objeto contractual.

Dicha infraestructura deberá acreditar una permanencia mínima de tres (3) años contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso y se demostrará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, registro mercantil, licencia de funcionamiento, contrato de arrendamiento u otros documentos idóneos que permitan verificar la operación permanente de la infraestructura ofrecida.

La permanencia de la infraestructura operativa en la región constituye un elemento objetivo para valorar el conocimiento territorial, la estabilidad operativa, la capacidad de atención de novedades, la gestión de devoluciones y la respuesta a requerimientos asociados con la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

PRESENCIA REGIONAL	PUNTAJE
Acreditación de oficina principal, sucursal, agencia, centro logístico o centro de operaciones permanente en el AMVA con mínimo diez (10) años de permanencia	30 puntos
Acreditación de oficina principal, sucursal, agencia, centro logístico o centro de operaciones permanente en el AMVA con mínimo tres (3) años de permanencia.	10 puntos

Nota 1. Para efectos del presente criterio, se entenderá por Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) los municipios de Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota y Barbosa.

Nota 2. La infraestructura operativa acreditada deberá encontrarse activa y disponible durante toda la ejecución contractual.

Nota 3. La Entidad podrá verificar la existencia física y funcionamiento de la infraestructura operativa acreditada mediante visitas de validación o solicitudes de información complementaria.

CRITERIO	PUNTAJE

Acreditación de oficina principal, sucursal, agencia, centro logístico o centro de operaciones permanente en el AMVA con mínimo diez (10) años de permanencia	30
Acreditación de oficina principal, sucursal, agencia, centro logístico o centro de operaciones permanente en el AMVA con mínimo tres (3) años de permanencia.	
TOTAL	**30**

Una vez revisados los documentos aportados por el oferente, se evidencia que la oficina reportada, cumple con la permanencia de más de 10 años continuos en el AMVA; esta información fue previamente validada con la agencia inmobiliaria con la cual tienen contrato de arrendamiento vigente y por esta razón se otorga el máximo puntaje en este criterio.

D. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

i. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

ii. Son Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

iii. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.

b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.

c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

iv. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:**

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) Prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:

La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

v. Asignación de puntajes Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **"10" puntos**.
- Si el proponente ofrece Servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **"5" puntos**
- Si el proponente ofrece servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Acreditación:

La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del **40**% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, **debe certificar el 40% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a dos (02) personas**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

Revisada la propuesta presentada por DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A., se evidenció que si bien corresponde a una persona jurídica constituida en Colombia, no aportó la certificación exigida en el pliego de condiciones para acreditar la oferta de servicios de origen nacional ni la certificación mediante la cual manifestara expresamente que para la ejecución del contrato vincularía como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano. En consecuencia, al no cumplirse con la forma de acreditación establecida en el pliego de condiciones para la asignación del incentivo a la industria nacional, no procede el otorgamiento de puntaje por este criterio, razón por la cual se asignan cero (0) puntos

PUNTAJE OBTENIDO:

Con base en lo anterior, se otorgan los siguientes puntajes:

ÍTEM	PORCENTAJE OFRECIDO	PUNTAJE OBTENIDO
INDUSTRIA NACIONAL	**0%**	**0**

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

No se otorga puntaje por condición de MIPYME, toda vez que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el proponente no acredita dicha condición. Por el contrario, en el apartado "Tamaño Empresarial" se evidencia que la empresa está clasificada como "Grande", de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE. En consecuencia, no cumple con el requisito para la asignación del puntaje correspondiente a MIPYME.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 33.582.552.285
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6311

PUNTAJE OBTENIDO:

ÍTEM	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	**0**

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Revisada la propuesta presentada por DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A., se evidenció que el proponente no aportó ninguna de las certificaciones ni documentos exigidos en el numeral correspondiente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, mediante los cuales debía acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, al no acreditarse ninguno de los supuestos establecidos en el pliego de condiciones para la asignación de dicho puntaje, no procede su otorgamiento, razón por la cual se asignan cero (0) puntos

ÍTEM	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)	**0**

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN:

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN:

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	PRESENCIA REGIONAL	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A MIPYMES	APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A	**29**	**30.5**	**30**	**0**	**0**	**0**	**89.5**

Para constancia firman:

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

Juan Manuel Echavarría Calle
Rol Financiero – Dirección de Compras

Daniel Cabezas Londoño
Rol Jurídico - Dirección de Compras

Daniel Rojas Gallego
Secretaría General / Dirección de Calidad
Rol Técnico